MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2025-MDP

Paucarpata, 27 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 127-2025-MDP-GAT, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 901-2025-SGRT-MDP, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y el Informe N° 432-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al período Junio-Diciembre 2025;

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, la Municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, el cual debe finalizar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota; y, asimismo, la Municipalidad debe consignar este hecho en la RA;

Que, si la Municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2025, y consignando este hecho y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, con Memorando N° 082-2025-MDP-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se ha solicitado a la Sub Gerencia de Registro Tributario, emita el informe precisando el monto de emisión del impuesto predial del año 2025, debiendo indicar si el importe es el mismo conforme al importe generado oportunamente en la emisión inicial o ha existido variación alguna conforme a un proceso de depuración de inconsistencias en nuestra base de datos, de la misma forma adjuntará el padrón de sustento por contribuyente del monto de emisión generado;

Que, mediante Informe N° 901-2025-SGRT-MDP de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario, se informa que el monto de la emisión inicial del Impuesto Predial del periodo 2025 que se generó oportunamente no ha sufrido variación, ya que la depuración de inconsistencias en la base de datos del sistema de rentas de las declaraciones juradas de los contribuyentes y predios se realizó antes de haberse efectuado la emisión inicial del periodo indicado año 2025, siendo ello así el monto de emisión inicial del impuesto predial 2025 es de S/. 9'582,167.25 soles.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, a través del Informe N° 127-2025-MDP-GAT, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; sobre cumplimiento de la meta del Indicador 2.1 correspondiente al Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, señala que en cumplimiento a las acciones de asistencia técnica y monitoreo que lleva a cabo la Dirección de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, deba ser remitida en un plazo máximo el 31 de agosto del 2025;

Que, a través del Informe N° 432-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 26 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se cumplen todos los requisitos legales para que el Alcalde emita acto resolutivo mediante el cual se informe al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1 correspondiente al Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2025, por el monto informado por la Gerencia de Administración Tributaria de S/. 9,582,167.25 soles;

Que, como requisito para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, la Municipalidad elaboró el archivo Excel denominado "SUSTENTO DE LA INFORMACIÓN EMISION INICIAL IP AÑO 2025", el cual contiene el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2025, consignado en la RA cargada en el SISREPRE.

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 099-2025-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO
2025	Emisión inicial total por concepto de impuesto Predial del año 2025	S/. 9 582,167.25

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectué la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huaracha
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
INTERESADO
OCI
ARCHIVO